

## DECRETO No. De 2020

134 24 ABR 2020

"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 91 del 12 de marzo de 2020 "Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020" y se dictan otras disposiciones"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 96 la Ley 1530 de 2012 y los artículos 59 y 60 del Decreto 1949 de 2012, y

# **CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto No. 91 del 12 de marzo del 2020, se citó el artículo 96 de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 el cual se refiere a recursos asignados al SGR para los departamentos, distritos y municipios receptores directos. Donde se adicionaron recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías.

Que mediante comunicado del 13 de abril de 2020 de la Secretaría Técnica del OCAD del FCT – SGR, en su inciso 2. solicita hacer unas correcciones al Decreto No. 91 del 12 de Marzo del 2020; toda vez que en el Decreto No. 91 del 12 de Marzo de 2020 " Por medio del cual se adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías , no se adicionaron en su totalidad los recursos asignados a los siguiente proyectos : Fortalecimiento del Tejido Empresarial mediante el Aumento de las Capacidades de Innovación en el Departamento de Bolívar, Código BPIN 2018000100014 por valor de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 25.234.717.847,00). Y Desarrollo de una Propuesta Sostenible de Turismo Científico en el Sistema Interno de Cuerpos de Agua Lagunares del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar Código BPIN 2018000100101 por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 9.700.796.274,50).

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo el ajuste respectivo para que exista total coherencia entre el valor total aprobado por el órgano colegiado y el valor total apropiado por la entidad territorial, entendiéndose esta imprecisión o error aritmético como susceptible de ajuste, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la



Página 1 de 3



**DECRETO No. De 2020** 134 24 ABR 2020

"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 91 del 12 de marzo de 2020 "Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e ingresos del Departamento de Bolívar en su Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020" y se dictan otras disposiciones"

corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que las correcciones previstas en el presente decreto cumplen con los preceptos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de lo descrito en el Decreto en modificación.

En mérito de lo expuesto se,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto No. 91 del 12 de marzo de 2020 el cual quedará así: ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 la suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$34.935.514.121,50), con la siguiente imputación presupuestal:

IT IT.B.3 **INGRESOS TOTALES** 

Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación

34.935.514.121,50

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto No. 91 del 12 de Marzo de 2020 el cual quedará así: ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto del Apropiaciones de Gastos en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 34.935.514.121,50 ), con la siguiente imputación presupuestal:



SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
GASTOS DE INVERSION

Recursos Provenientes del FCR, FDR Y FCTI

Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación





### **DECRETO No. De 2020** 134 24 ABR 2020

"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 91 del 12 de marzo de 2020 "Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020" y se dictan otras disposiciones"

14.01.B.03.06 SECRETARIA DE PLANEACION

14.01.B.03.06.04 Fortalecimiento del Tejido Empresarial mediante

el Aumento de las Capacidades de Innovación en el

Departamento de Bolívar – BPIN 2018000100014

25.234.717.847,00

14.01.B.03.07

SECRETARIA DE PLANEACION

14.01.B.03.07.04 Desarrollo de una Propuesta Sostenible de Turismo

Científico en el Sistema Interno de Cuerpos de Agua

Lagunares del Distrito de Cartagena

Departamento de Bolívar - BPIN 2018000100101

9.700.796.274,50

ARTÍCULO TERCERO: Por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: Los demás artículos del Decreto 91 del 12 de marzo de 2020, que no fueron objeto de medicación en el presente acto administrativo, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los 24 ABR 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF Gobernador del Departamento

MERÝ ĽUZ LONDOÑO GARCIA

Secretaria de Planeació

CARLOS POLANCO BENAVIDES Secretaría de Hacienda

OSCAR) (IS GONZALEZ PRENS Director Fina<del>ncia</del>ro Unidad de

Présupuesto

Bolivar Primero

Página 3 de 3